



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO	REQUERIMIENTO
AMPARO DE POBREZA	DIVORCIO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	SANDRA MILENA RIVERA AGUIRRE
DEMANDADO	WILFREDO TANGARIFE AGUIRRE
RADICADO	2020-00113-00
Auto Civil Familia	No 234

Vista la solicitud elevada por el Doctor **HÉCTOR JOSÉ VILLEGAS**, profesional del derecho quien aceptó la designación como amparador de pobre de la solicitante en el trámite de la referencia, se accede a lo solicitado por el togado; por ende; **REQUIÉRASE** a la señora **SANDRA MILENA RIVERA AGUIRRE**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, se sirva manifestar al Despacho si es su deseo o no aportar a su abogado, los insumos probatorios necesarios para dar inicio a la demanda respectiva, de no realizar manifestación alguna, se dará por terminado el amparo de pobreza otorgado.

NOTIFIQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
Juez

